

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES.

Habiéndose publicado en la "Gaceta de Madrid," correspondiente al día 6 de Junio del corriente año el catálogo de los montes y demás terrenos forestales de la provincia de Cáceres, exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Febrero último, se inserta á continuación la siguiente relación de los montes que por primera vez figuran catalogados como de utilidad pública, con el fin de que los que se crean con derecho á su pertenencia puedan presentar sus reclamaciones en el término de un mes, contados desde la publicación en el presente periódico oficial; en la inteligencia de que aquella no podrá versar sino sobre la totalidad del monte á que se refiera; que los que hayan de reclamar contra la pertenencia asignada á un monte en el catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, aduciendo el derecho de que se crean asistidos ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acompañando á las reclamaciones los títulos y documentos que les sirvan de fundamento.

(Conclusión)

Término municipal	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	Cabida total Hectáreas	Cabida forestal Hectáreas
Villanueva de la Vera	Ambrihueta y Montero	Al pueblo de Villanueva de la Vera.	N., con coto del pueblo; E., con término de Madrigal; S., con propiedades particulares; O., con propiedades particulares y coto del pueblo	Quercus tozza	600	600
Villanueva de la Vera	Cuartos Planas, Juan Rasero y Navincosa.	Al pueblo de Villanueva de la Vera.	N., con fincas particulares cerradas; E., con fincas, Cañada de Pajares y arroyo de Boquillas; S., con río Tietar; O., con Garganta de Gualtamino y Riolobos	Quercus tozza	400	400
Villanueva de la Vera	Jardines	Al pueblo de Villanueva de la Vera.	N., con jurisdicción de Villanueva y de Valverde; E., con Garganta de Riolobos y Gualtamino; S., con jurisdicción de Valverde; O., con jurisdicción de Valverde	Quercus tozza	700	700
Cañamero	Cañada	Al pueblo de Cañamero	N., con la Higuera; E., con terrenos de particulares; S., con terrenos de particulares; O., con terrenos de particulares	Quercus tozza	609	609
Piornal	Dehesa boyal	Al pueblo de Piornal	Trozo Norte; N., con término de Navaconcejo; E., con Cuarto de Peñanegra de particular; S., con Cuarto de la Toma; O., con término de Navaconcejo.—Trozo Sur: N., con Cuarto de la Toma de particular; E., con Cuarto de Navarredonda; S., con término de Pasarón; O., con término de Arroyomolinos y Barrado	Quercus tozza	287	297
Valdastillas	Baldío de Marta	Al pueblo de Valdastillas	N., con río Jerte; E., con cercados y fincas de particulares y monte Garganta de Arriba; S., con Cuarto de la Toma de propiedad particular; O., con término de Casas del Castañar	Quercus tozza	63	60
Valdastillas	Dehesilla	Al pueblo de Valdastillas	N., con Dehesilla del Piornal; E., con Garganta de Mata; S., con término de Piornal; O., con término de Casas del Castañar	Quercus tozza	70	70

Cáceres 17 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel de Obes.



**REGLAMENTO
sobre instalaciones eléctricas
y servi tumbre forzosa de pa-
so de las mismas**

(Conclusión.)

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES.

Art. 39. La responsabilidad en que puedan incurrir los concesionarios ó propietarios de instalaciones eléctricas por malicia, imprudencia ó descuido en la construcción, falta de reparación y uso de las instalaciones que ocasionen accidentes, perjuicios ó daños en los predios sirvientes ó de otra causa cualquiera, serán exigibles con arreglo á lo establecido ó á lo que establezcan las leyes.

Art. 40. Se consideran faltas contra lo dispuesto en este reglamento:

1.ª El hecho de utilizar obras ó terrenos de dominio público sin la concesión y constitución de la correspondiente fianza.

2.ª Las variaciones no autorizadas de la concesión ó la extralimitación de su aprovechamiento.

3.ª Las infracciones de las reglas técnicas contenidas en este reglamento ó de las especiales que en cada concesión se establezcan. Para apreciar el número de faltas que por este motivo puedan someterse, se entenderá que la omisión de ese requisito técnico, aunque se extienda á toda la línea, constituye una sola falta, y que la omisión de cada requisito da lugar á una distinta.

4.ª Comenzar la explotación sin el acta ó permiso necesario.

5.ª Oponer resistencias que no constituyen delito á los funcionarios encargados de la inspección.

6.ª La negligencia que ponga en peligro la seguridad de las instalaciones en fincas de dominio particular; y

7.ª Cualquiera otra infracción del presente reglamento que pueda ocasionar daños á las obras del Estado, provinciales, municipales, terrenos de dominio público ó particular, ó á otras instalaciones y á la seguridad de las personas ó cosas, ya se cometan por los interesados ó por los funcionarios encargados de la inspección.

Art. 41. Las faltas á que se refiere el artículo anterior serán corregidas por el Ministro ó el Gobernador, según al que corresponda la inspección de las instalaciones. La corrección consiste en imposición de multa, que podrá variar de 10 á 125 pesetas. Contra la imposición de multas por los Gobernadores, cabrá el recurso de alzada entre el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días.

Lo dispuesto en este artículo y en el anterior se entiende sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que, con arreglo á las leyes, puedan incurrir por los hechos cometidos, y siempre que estos no fueran objeto de sanción especial en el Código penal.

Art. 42. Incurrirán en la responsabilidad penal que las leyes determinen los que atacasen de cualquier manera ó destruyesen las conducciones de energía eléctrica.

CAPÍTULO V.

REGLAS TRANSITORIAS Y DISPOSICIÓN FINAL.

Art. 43. Toda concesión de con-

ducción de energía eléctrica que haya sido otorgada con anterioridad á este reglamento estará sujeta á las condiciones especiales con que fué concedida. Sin embargo de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la inspección establecida por este reglamento se ejercitará en las instalaciones ya existentes de la misma manera que en las concesiones que se otorguen de nuevo.

Se aplicará además este reglamento y los artículos del mismo que establecen la sanción penal á las instalaciones ya existentes, en los casos de obras, reparaciones y modificaciones, á no ser que, por afectar éstas á una parte tan sólo de la instalación, la aplicación de este reglamento impusiera la necesidad de extender dichas obras, reparaciones ó modificaciones á lo demás de la instalación.

Art. 44. Sin perjuicio de las reformas que en cualquier tiempo pueda sufrir este reglamento, se llevará á cabo cada tres años una revisión de las reglas técnicas que contiene, á cuyo fin este Ministerio formará un proyecto de reforma, si hubiere lugar á ello; y previo informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos, del Consejo de Obras públicas y del Consejo de Estado, resolverá lo que estime oportuno.

Madrid 15 de Junio de 1901 =
Aprobado por S. M. = MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Francisco de Paula Artacho y Escassi, vecino de Madrid, incoando expediente de información posesoria de varias fincas sitas en término de esta capital, á fin de conseguir la inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad de este partido, á favor de la "Sociedad general de fosfatos de Cáceres", de que dicho señor aparece ser Liquidador general.

En su virtud y con el fin de cumplir, en su caso, con las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, he acordado anunciarlo en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en dicho periódico, comparezca en este Juzgado el que se crea con algún derecho sobre las fincas cuya posesión se trata de inscribir, á exponer lo que estime conveniente á su derecho; apercibido que, de no hacerlo, continuará su curso el expediente y se le causarán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á veintisiete de Junio de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Escribano Marcelino Rasero.

Bienes cuya posesión se trata de inscribir.

Primera. Mina llamada "Abundancia", y su demasia, sitas en la dehesa Corchuela y falda meridional del cerro Cabeza Rubia.

Segunda. Otra mina llamada "No la necesito", sita en la partida Cuerda de Santa Ana.

Tercera. Otra mina llamada "Casualidad", sita en la dehesa Corchuela, en la falda del cerro Cabeza Rubia.

Cuarta. Demasia de la mina anterior, consistente en el terreno franco que existía entre las minas "Abundancia", "Agricultora", "Arsenia", "Adjunción", y "Casualidad".

Quinta. Otra mina llamada "Esmeralda", al sitio del Calerizo.

Sexta. Demasia de la mina anterior, al mismo sitio y Cuerda de Santa Ana.

Séptima. Otra mina de fosfato calizo llamada "Estrella", sita en el paraje llamado Cuerda del Calerizo á la falda que dá vista á los Alcoces.

Octava. Otra mina de igual clase llamada "San Eugenio", al sitio del Hocino en la dehesa Corchuela.

Novena. Demasia de la mina anterior, en el paraje nombrado Cuerda del Calerizo.

Décima. Otra demasia de la misma mina "San Eugenio", al propio paraje.

Undécima. Otra mina llamada "San Salvador", en el paraje nombrado Villillas baño del Calerizo.

Décimo-segunda. Otra mina llamada "Lucero", al paraje nombrado Corchuela y sitio del Torvisco.

Décimo-tercera. Otra mina llamada "Perla", en el paraje nombrado Fuente Honda y sitio del Calerizo.

Décimo-cuarta. Un terreno en la dehesa Alcón de Capellanías, de cabida de nueve fanegas.

Décimo-quinta. Otro terreno sito en la propia dehesa Corchuela, de cabida de veintinueve fanegas.

TRUJILLO.

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Alejo Amarillas y otros, por lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta, para el día veintitrés de Julio próximo y hora de las once de su mañana por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo de la tasación, las fincas que á continuación se expresan, embargadas, la primera, al Antonio Alejo Amarillas y las dos últimas á Tomás Pajuelo Rodríguez.

Una casa sita en la calle de Mérida, de la villa de Miajadas, señalada con el número cuarenta y dos, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Calvo Cuadrado; izquierda, con otra de Ezequiel Tornero Cornejo, y traseras, con arroyo Caganches; tasada en quinientas diez pesetas cincuenta céntimos.

Otra casa en la misma villa, y su calle del Rollo, señalada con el número trece, que linda por la derecha entrando con otra de Angela Marroqui; izquierda y traseras, con Valentín Corrales López; tasada en mil ciento noventa y nueve pesetas.

Y una villa en los Plantonales de la Ratonera, término de Miajadas, con cuatrocientas cepas de mala

calidad, que linda por Norte, con heredad de un vecino de Almoharín; Mediodía, con don Antonio Sánchez Almendro, (mayor); Saliente, con la dehesa Canchales, y Poniente con Francisco Carrasco Sánchez y otros; tasada en cien pesetas.

Se advierte: Que dicha subasta, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Miajadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada, y que para tomar parte en expresada subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación.

Dado en Trujillo á veintisiete de Junio de mil novecientos uno.—Gregorio Fernández Arnedo.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las diez, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y en el municipal de Montehermoso, de las fincas que con el precio de su tasación son las siguientes:

Primera.—Una tierra á las Tenerías, de cabida seis celemines; linda por Saliente, con otra de Andrea Pulido; Mediodía, otra de Manuel Garrido; Poniente, otra de Manuel Romualdo Ruano, y Norte, otra de Fermín Valle; tasada en quince pesetas.

Segunda.—Una fanega de terreno proindiviso al prado del arroyo de Valquerbo, linda por Saliente, con camino del vado de la Parra, Mediodía, finca de Ramón González; Poniente, otra de Anselma Garrido, y Norte, otra de Ramón Galindo; tasada en cincuenta pesetas.

Dichas fincas radican en término de Montehermoso, y fueron embargadas en unión de otras al vecino del mismo Rafael Granado Alba, en causa que se le siguió por hurto frustrado de uvas, y salen á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, bajo las mismas condiciones insertas en el "Boletín Oficial", de once de Mayo último.

Dado en Plasencia á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.—Anselmo García Olleros.—El Escribano, Martín Torres.

BEJAR.

Don Carlos Hernández y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Cáceres, se cita y llama al procesado Toribio García López, vecino del Cerro, para que en el término de diez días, contados á la en que la inserción se verifique, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo ve-

fica, lo parará el perjuicio á que hay lugar.

Dado en Bajar á veintisiete de Junio de mil novecientos uno.—Car. Fernández.—El Actuario, Ind. Linares.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Edicto.

Don Juan Bautista Durán, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de pesetas pende en este Juzgado á instancia de don Domingo Rodríguez y Rodríguez, vecino de ésta, contra el que lo es de Morcillo Francisco Rodríguez Serrano, he acordado por providencia de este día se saque á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Pesetas.

Una casa en la calle Corte Baja, en esta villa, sin número, que linda por derecha entrando por la planta baja, cuadra de Manuela Barquero; por la alta, casa de Alberta Sánchez; por izquierda, cañal pública, y por espalda, cuadra de herederos de Miguel Barrón; tasada en setecientas veinte y nueve pesetas. 729

Advirtiéndose: Primero. Que la subasta tendrá lugar el día que haga los veinte desde el en que aparezca inserto dicho anuncio en el "Boletín Oficial", y hora de diez á doce del mismo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Segundo. Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, quedando á cargo del rematante el suplir dicha falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble destinado y que sirve de tipo para la venta.

Dado en Villanueva de la Sierra á veinte y seis de Junio de mil novecientos uno.—Juan Bautista Durán.—El Secretario, Rafael Mateos Angel.

TORREQUEMADA.

Don Juan Leo Escobar, Juez municipal de Torrequemada.

Por el presente hago saber: Que el día nueve del que rige, á las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, para hacer efectivas las sentencias en juicios verbales civiles, recaídas contra José Gómez Núñez.

Ptas. Cs.

Una parte de cercado con olivos é higueras, de cabida de dos y medio celemines; que linda por

Sur, con parte en el mismo cercado de Lorenzo Martín Cumbreño; Mediodía, con el mismo; Norte, con camino de la fuente de la Bomba, y Poniente con herederos de José Núñez; tasada en doscientas cincuenta pesetas 250 00

Una suerte de tierra abierta en Hoja del Campillo, al sitio del Machadero, de cabida de cinco cuartillas; que linda por Sur, con herederos de Francisco Corbacho López, Mediodía con José Corbacho López; Norte, con Lorenzo Martín Cumbreño, y Poniente, con Francisco Paacios Blázquez; tasada en doscientas cincuenta pesetas 250 00

Otra idem con montes en la Zafra y labranza de Pedro Alonso, de cabida de nueve celemines y tres cuartillos; que linda por Sur, con sexmo de la Dehesa; por Norte y Mediodía, con herederos de don Nicanor Leo, y Poniente, con la Zafra de Torreorgáz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas 175 00

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndose que el que quiera tomar parte ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación, y que los rematantes tendrán que pagar los gastos que se originen con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Torrequemada á treinta de Junio de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Juan Leo.—Por su mandado, Cecilio Rodrigo.

ALCALDIAS

BROZAS.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes de la villa, correspondiente al actual año, se expone al público desagravio por el término de ocho días, que habrán de contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, y durante los cuales, examinándose, podrán los que se consideren lesionados interponer ante aquella Corporación las reclamaciones que á su derecho vieren convenirle, así como también verbalmente en el inmediato.

Brozas 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Domínguez.

PORTAGE.

Anuncio.

En el corral de Concejo de este pueblo, se hallan recogidos los semovientes siguientes:

Una cerda como de año y medio, con hierro confuso en la paleta derecha, muesca y golpe por detrás en la oreja derecha y hendida y despuntada la izquierda.

Un cerdo de la misma edad, con hierro de A en la paleta izquierda,

hendidas ambas orejas y muesca por delante en la oreja izquierda.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegando á noticia de sus dueños, comparezcan á recogerlos, previo el pago de los gastos ocasionados; pues pasado el término legal, serán vendidos en pública subasta.

Portage á veintiseis de Junio de mil novecientos uno.—El Alcalde, Plácido Delgado.

LA CUMBRE.

Recogido de un semoviente.

En poder del vecino de ésta, Juan Ortíz Bermejo, se halla depositada de orden de esta Alcaldía, una res vacuna, que se supone extraviada y cuyas señas son las siguientes:

Una vaca como de seis años, pelo negro, con el lomo pardo, oreja izquierda hendida y derecha ramisaco por detrás y golpe por delante, cornivuelta, sin hierro.

Lo que se hace público para que llegando á noticia de su verdadero dueño, se presente á recogerla, previo pago de los daños y gastos ocasionados; pero entendiéndose, que transcurridos que sean treinta días, á contar desde la fecha, se enajenará en pública licitación.

La Cumbre veinticinco de Junio de mil novecientos uno.—El Alcalde, Matias Bermejo.

MADROÑERA.

Anuncio.

Confecionado por esta Alcaldía los trabajos de rectificación del padrón industrial, matriculas y listas cobratorias para el ejercicio de 1902, se exponen al público desagravio para oír reclamaciones por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándose en el "Boletín Oficial", y sitios de costumbre.

Madroñera 27 de Junio de 1901.—El Alcalde interino, Juan Durán.

CASAS DE MILLAN.

Anuncio.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, por el término de ocho días, desde el en que aparezca inserta en el "Boletín Oficial", de la provincia, con el sueldo ó haber anual consignado en el presupuesto municipal, pagados por trimestres vencidos, según el estado de los fondos lo permita.

Lo que se hace público para conocimiento del que quiera interesarse.

Casas de Millán á 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Rivera.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Anuncio.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo, pueden los con-

tribuyentes en él comprendidos, examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Cruz de la Sierra 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Matias Solano.

ANUNCIO

El día cuatro de los corrientes, á las doce de su mañana, desaparecieron de la dehesa del Hocino de Arriba, término de Cáceres, dos cerdas preñadas, una de tres á cuatro años, un poquito sillona, patiabierta al andar, hocico careto, con señal, la oreja derecha hendida y un golpe por detrás.

La otra de año y medio, muy redonda y pelada, con hoja de higuera en ambas orejas y en la derecha un golpe por atrás.

Se ruega á las personas en cuyo poder se hallen, den inmediatamente cuenta al dueño Ricardo Toril, vecino de esta villa.

Santa Marta de Trujillo y Junio veintisiete de mil novecientos uno.

VENTA.

Se anuncia la del corcho que ha de extraerse en el próximo verano en varias dehesas de la pertenencia del señor Duque de Alba, en Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, y en otra llamada Zarzoso, en término de Jerez de los Caballeros, de la misma provincia.

Las gestiones para su adquisición, deben hacerse en las oficinas de su excelencia, en Madrid, Palacio de Liria, y en la Administración, de Villanueva del Fresno, á cargo de don Tomás Hernández.

IMPRESA LA MINERVA

DE SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento se encuentran de venta los impresos de Apéndice al amillaramiento y Recuento de ganadería, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales.,,

Tip. de N. M.^a Jiménez, en testamentaria